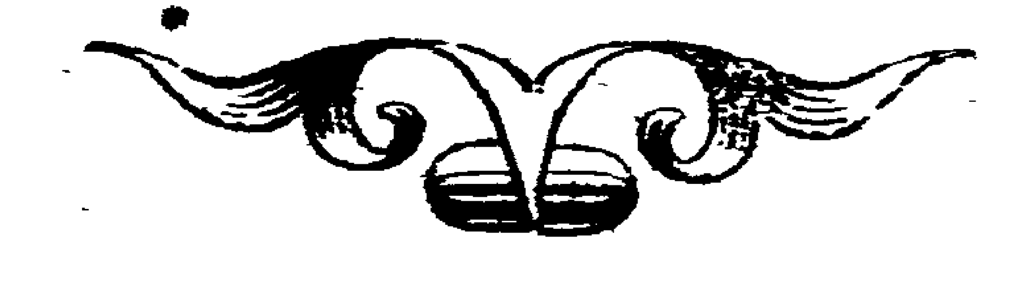
CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

HISTORIA

POR

MATEO MAGARIÑOS CERVANTES



MONTEVIDEO
Tipografía á vapor de La España, 25 de Mayo, 142.
1883

CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

HISTORIA

POR

MATEO MAGARIÑOS CERVANTES

La injusticia nunca es estéril.
Y pro luce hijos dignos de ella.

A. THIERS.

I

Con sincero pesar tomó la palabra para ocuparme de asuntos relacionados con el eterno litigio de recriminaciones políticas que tan perturbada trae á la familia oriental, pero, por grande que fuera mi propósito de guardar silencio, el deber filial me obliga á recojer una reticencia injuriosa que viene repitiéndose hace cuarenta años, porque como dice don Basilio en el Barbero de Sevilla: « La calumnia es »un zéfiro sutil que crece insensiblemente, y á fuerza de repetírse se »convierte en un flajelo para el calumniado.

Demasiado sè yo que para escribir con propiedad sobre historia política en el Rio de la Plata, es indispensable compulsar dos archivos diferentes,—tan honda es la division, y tan apasionados los juicios que se forman los partidarios políticos de las diversas agrupaciones que

vienen disputándose el predominio desde la emancipacion de la metrópoli; asi es que, se necesita gran dósis de imparcialidad, y muy sano criterio para librarse del vértigo y discernir con exactitud la importancia de los acontecimientos. A mi juicio, los contemporáneos apenas podemos aspirar á otro papel que el de simples cronistas que sirvan de guia al futuro historiador filósofo, en tiempo lejano.

Estas reflexiones me las sujiére la lectura de la Tésis que ha sostenido el señor don Ruperto Perez Martinez para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, que acaba de conferirle la Universidad el dia 2 del corriente.

Para elaborar su trabajo, este jóven se ha inspirado en las publicaciones hechas en la «Nueva Revista de Buenos Aires» por el señor don Vicente Quesada quien, á su vez, ha bebido en las turbias fuentes de las cancillerias de don Juan Manuel Rosas, con lo que, dicho se está, que sus afirmaciones no revisten para mi la calidad de metal de pura ley.

Esto es lo que me propongo demostrar en la parte que se refiere á la negociacion confiada á mi señor padre, ya que el señor Martinez me ha proporcionado la oportunidad.

II

Para mejor inteligencia de esta vindicacion, que no es solo de mi nombre, sinó de una época, conviene copiar primero la parte de la Tésis que la ha determinado.—Habla el señor Martinez:

«Un antecedente poco conocido tiene el tratado de 1851, que con»curre á probar, que si el Gobierno de Montevideo buscaba por to»dos los medios recursos con que proseguir la resistencia, el Brasil »se mostró desde un principio solícito para procurárselos.

«Hago alusion á las negociaciones secretas que en 1843, inició en »Rio de Janeiro el señor don Francisco Magariños, y que el señor »Quesada ha hecho públicos en sus recientes trabajos.

«Aquella mision secreta del señor Magariños, tenia por objeto ceder »al Brasil los campos declarados neutrales por la demarcacion de »1789, mediante la suma de 1.200,000 ó un millon de pesos, cantidad »destinada á suplir los subsidios que habian prestado hasta entonces á »Montevideo, Inglaterra y Francia.

«Felizmente no tuvo lugar esa cesion leonina por haber fracasado »la mision del señor Magariños (1). Sin embargo, se consiguió por »ella poner de manifiesto la buena voluntad del Brasil por auxiliarnos »como nos auxilió mas tarde por intermedio del doctor Lamas!

Estas afirmaciones nacen de la lectura de un artículo que se rejistra en la ya citada Nueva Revista de Buenos Aires, que el señor Quesada titula «Proyecto de venta territorial» y empieza así: (Página 216. Tomo III entrega x.ª)

«En 1845 el Gobierno de la ciudad sitiada de Montevideo nombró »como Plenipotenciario en el Brasil al señor don Francisco Magari- »ños y Cervantes, para que celebrase un tratado de cesion territorial, »por cierta suma de dinero, á fin de tener recursos para continuar la guerra.

«Tengo en mis manos las cópias testimoniadas de los antecedentes »de esta negociacion desconocida.

«El señor don Francisco Magariños y Cervantes redactó con este »objeto unas *anotaciones que han de tenerse presentes para conciliar »la necesidad de poner término á las cuestiones de límites;* QUE AUTÓ- »GRAFOS TENGO EN MIS MANOS, y las que presentó confidencialmente al »Ministro de Relaciones del Imperio (2).

«Es un trabajo interesante en el que se hace á grandes rasgos la »historia de los tratados entre las coronas de España y Portugal, con »motivo de las disputas territoriales relativas á los dominios america- »nos. El objetivo de estas anotaciones es demostrar cual es el título »de dominio de la República Oriental, y pretende probar que el trata- »do ó convenio de incorporacion al Reino Unido de Portugal, Brasil »y Algarves en 1821, en cuanto se refiere á límites, anuló el convenio »de 1819; celebrado entre el Cabildo de Montevideo y el General Le- »cor, jefe de las fuerzas de ocupacion portuguesas, convenio secreto »que solo se dió á luz en 1821, y que era una verdadera cesion terri,

---

(1) No hay semejante mision fracasada, como se verá en el curso de esta exposicion.

(2) El señor Quesada apellida Cervantes con repeticion á mi señor padre y eso me induce á dudar que sean autógrafos los documentos que asegura tener en sus manos, pues el apellido de Cervantes nos viene á sus hijos de la rama materna.

»torial. Se pretende pues, que los limites de 1821, existian de hecho »reconocidos por el Portugal y Brasil, y supone que bajo esa condi»cion se celebró el tratado preliminar de Paz de 27 de Agosto de 1828.

III

Es necesario fijarse bien que la preocupacion dominante en el señor Quesada, cuando escribe sobre límites con el Imperio del Brasil, es dejar establecido que el tratado de 1851, es nulo de nulidad insanable, (*) fundado en que los Pletipotenciarios Brasileros y Orientales «por si solos, no podian entrar en la cuestion de límites; porque res»pecto de los Brasileros, estaban obligados por la convencion prelimi»nar de 1828, para decidir sobre los límites las dos naciones, nada »mas. El Plenipotenciario Oriental, no tenia personeria en el debate »(página 527), y en la negociacion de 1851 se ha pactado el *uti posside»tis* actual, *cualquiera que sea su oigen, el fraude, la violencia, la »usurpacion,* (página 534).

No es de este momento analizar este criterio del señor Quesada, que és el de muchos hombres de Estado Argentinos, sin fijarse que no puede desconocerse el hecho del ejercicio de la Soberanía del nuevo Estado, sin arrojar nuevos combustibles á la hoguera que puede traer un peligroso incendio en esta parte del continente Sud-Americano.

Que este caballero titule «Proyecto de venta Territorial» á la negociacion entablada por la Legacion de la República Oriental del Uruguay en Rio Janeiro á fines de 1844 y principios de 1845; es muy comprensible para los contemporáneos que conocemos las afinidades politicas de este escritor Federal, pero lo que no tiene explicacion plausible esque semejante asercion se repita cuarenta años despues por un jóven que recien entra en la vida pública, y debe por consiguiente estar exento de toda pasion politica retrospectiva, é igualmente distanciado, tanto de los escritores que han preconizado el acendrado patriotismo de los ciudadanos que salvaron, con su indomable perseverancia, la Independencia Oriental primero, y despues la dignidad humilla

(*) Nueva revista de Buenos Aires, tomo III, entrega 12.ª pág. 525.

da de un pueblo hermano; como de los escritores del Archivo Americano y la Gaceta Mercantil, y sus congèneres, paladines fanáticos, y entusiastas de la Santa Federacion.

Y como el Sr. Martinez, en su Tésis, no ha hecho más que tomar cuanto ha escrito D. Vicente Quesada, en los panfletos referidos, paréceme que rectificando lo que este escritor ha dicho respecto á la negociacion confiada á mi señor padre, rectifico tambien lo que el expresado jóven ha copiado tal vez inconscientemente.

IV

Don Francisco de Borja Magariños de Cerrato, fué nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Febrero de 1841, confiriéndole ámplio y Pleno Poder para que «en nombre del Go»bierno y de la República del Uruguay, y representándola con toda la »dignidad que corresponde, *concurra y asista* á solemnizar la cere»monia de la coronacion de S. M. abriendo con su Gobierno las rela»ciones que considere necesarias á fortalecer y afirmar la buena ar»monia que felizmente existe entre ambos paises, iniciando los ajustes »convenciones ó *tratados*, de cualquiera naturaleza que sean, que se »hayan designados en sus instrucciones».

Este pleno poder lleva las firmas de D. Luis Eduardo Perez, Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo y de D. Francisco Antonino Vidal (padre) Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

El fin verdadero de aquella mision fué cruzar, los activos trabajos encomendados á la sagacidad y tino del General don Tomás Guido, en Rio deJaneiro, y los no menos hábiles de don Atanasio C. Aguirre, en el Rio Grande del Sud, el primero como Ministro de la Confederacion Argentina, y como Agente confidencial de don Manuel Oribe el segundo.

Por aquel tiempo todos los conatos del General Rosas estaban concentrados en adormecer al Brasil para que no trabase la marcha del ejército que confiara á don Manuel Oribe, con el objeto de instalarse en la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, así es que el objetivo de sus persecuciones era el General don Fructuoso Rivera.

V

No pueden apreciarse la oportunidad y la justicia del proyecto que ha merecido tan duro anatema del señor Quesada, sin traer primero á la memoria el Tratado de Alianza ofensiva y defensiva, celebrado el 24 de Marzo de 1843 entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, cuando ya los ejércitos de ésta hollaban con su planta el territorio oriental, despues de la derrota del General Rivera en la batalla del Arroyo Grande.

El General Guido, con instrucciones del Dictador, propuso con urgencia un proyecto cuyo artículo 1.° decia:

«El Gobierno, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Con»federacion Argentina y S. M. I. declaran la existencia del caudillo »Fructuoso Rivera en cualquier parte de la República Oriental del »Uruguay, con autoridad ó sin ella, incompatible con la tranquilidad »é independencia de este Estado, y con la paz é integridad de la Con»federacion Argentina y del Brasil.

Y llevando mas lejos su prevision, agregaba en el artículo 2.°

«Ambas altas partes contratantes se comprometen á promover la »inmediata expulsion del Caudillo Fructuoso Rivera, y el desarme de »todas las fuerzas que le obedecen; y convienen en no admitir dentro »de su respectiva jurisdiccion, *ni en clase de asilado*, al expresado cau»dillo, en cuanto por ulteriores mútuos ajustes, no se levantase tal »prohibicion.»

En el Memorandum con que acompaña su proyecto el General Guido, agrega que «ha llegado la hora de entenderse para aplicar medios »positivos de extinguir para siempre la influencia funesta de Rivera, y »para adelantar algunos principios que siendo consecuencias lógicas »del texto de la convencion de paz de 1828 entre ambos Estados, apro»ximan la época de FIJAR EL DESTINO de la República Oriental del Uru»guay.»

La urgencia á que se refieren estos trabajos consistia en los recelos que inspiraba á Rosas la intervencion Anglo-Francesa, que ya se dibujaba en el horizonte político.

Es preciso confesar que el señor Honorio Hermeto Carneiro Leão, Ministro á la sazon de Negocios Extrangeros y Presidente del Conse-

jo de S. M. I. se dejó seducir por el indisputable talento del Plenipotenciario Argentino, no apercibiéndose que cuando Rosas le proponia aquel tratado de alianza ofensiva y defensiva, siendo ya dueño de la mayor parte del territorio Oriental, solo buscaba destruir los elementos de resistencia personificados en Rivera, cuyo prestigio se temia, al propio tiempo que hacer cómplice al Imperio de su plan de anexion.

El Gobierno Imperial acababa de obtener brillantes triunfos que prepararon la pacificacion del Rio Grande y por eso el sagáz Plenipotenciario Argentino le decia en nota del 4 de Enero de 1843 al antecesor del señor Carneiro Leao. «La importancia politica que feliz y gradual»mente adquiere el Imperio y la fuerza disponible de un ejército vence»dor en el Rio Grande, estos medios poderosos puestos en accion con»tra el artéro anarquista de la República del Uruguay, que subordina »sus miras personales á *intereses Europeos,* en mengua de las conve»niencias de los Estados limítrofes; estos medios, repite el abajo firma»do desenvueltos en las presentes circunstancias, de sobra valdrian »para detener tal vez la carrera comenzada de la *ominosa* ingerencia »externa, etc.

Él señor Carneiro Leao suscribió con ligeras modificaciones de redaccion el tratado propuesto por el General Guido, pero Rosas fiando demasiado en la amistad de Mr. Mandeville con su hija Manuelita llegó á dudar de la eficacia de la intervencion Anglo-Francesa y se negó á ratificarlo, infiriendo asi un desaire al Gabinete Imperial y al Monarca Brasilero.

VI

Este desaire determinó la mision confiada al señor Vizconde de Abrantes que llevó el encargo de investigar cuales eran los derechos y las obligaciones que, respecto de la Independencia del Estado Oriental, derivaba el Gobierno Británico de la mediacion á que estaba ligado por la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, y cuales los derechos y obligaciones que el Gobierno de Francia derivaba igualmente de la convencion de 1840, declarando al mismo tiempo que el Gobierno del Brasil mantendria la independencia plena y absoluta del Estado Oriental del Uruguay y que el Gobierno del Brasil tenia ardientes deseos de ver terminada la guerra asoladora que de-

vastaba las Repúblicas del Plata, y si por ventura, aquellos Gobiernos convinasen en el mismo pensamiento y en los mismos propósitos, convendria mucho que diesen á los ministros que tenian acreditados en la Corte Imperial instrucciones para entenderse con el Gobierno Imperial. (1)

Al mismo tiempo hubo un movimiento de aproximacion á la Legacion Oriental por parte del Gabinete Imperial, y despues de algunas conferencias preliminares, se autorizó al Plenipotenciario Magariños para que recabase los competentes plenos poderes.

Para demostrar que la iniciativa partió del Gabinete, copio á continuacion la nota oficial que, con carácter reservado, escribió el señor Ministro de Relaciones Exteriores el 3 de Abril de 1845.

«Señor Ministro:—El Gobierno consecuente con lo que se dijo á »V. E. en la nota reservada del 5 de Marzo último, acompaña á esta »el pleno poder, instrucciones y memoria ó apuntes que autorizan á »V. E., le habilitan é instruyen bastantemente para iniciar y con»cluir un tratado de límites con el Imperio del Brasil: las anteriores »comunicaciones relativas, las instrucciones y apuntes dan á V. E. »pleno conocimiento de las ideas y pretensiones del Gobierno en ese »tratado.—Pero sobre todo, el Gobierno al expedirse en este grave »negocio se fija esencialmente en el concepto de que *despues de las »aberturas de ese ministerio* MOSTRARIA UN DESDEN ANTIPOLÍTICO si re»sistiese habilitar á su ministro para negociar el tratado propuesto, »*en lo que nada aventura*: deposita en V. E. una confianza perfecta, y »se promete de su discrecion que sabrá medir la gerencia de este »negocio por la escala de las ventajas que pueda ofrecernos la opor»tunidad: si son evidentes los datos que el Gobierno tiene sobre la »terminacion de la guerra, si la marcha de la intervencion para obte»nerla se verifica, como está anunciada, en muy pocos dias quedará »el Gobierno libre del asedio que le aqueja, y se hallará desembara»zado para no precipitar la negociacion, ó calcular debidamente las »ventajas del tiempo etc».

Santiago Vázquez».

---

(1) Discurso del señor Limpo de Abreu, Ministro de Negocios Estrangeros en la Sesion de 27 de Agosto de 1845. y Memorandum del Vizconde de Abrantes.

Entre tanto, si no hubiese fracasado la negociacion promovida por el General Guido, la plaza de Montevideo habria caido en poder del General Rosas, cuya escuadra se disponia á atacar la Isla de Ratas, pretendiendo estrechar el bloqueo del Puerto, y una vez dueño de la Plaza sitiada, toda la Repúblic habria formado parte de la confederacion Argentina.

Esta no es la opinion apasionada de un partidario político.

El Comodoro Purvis, antes de proclamarse la intervencion Anglo-Francesa, impidió, motu propio, el ataque de la Isla de Ratas por la Escuadra Argentina el dia 9 de Abril de 1844,—hizo entrar en Montevideo un bergantin inglés cargado de ganado, procedente de Maldonado, á despecho de la intimacion de bloqueo parcial y de las reclamaciones de Brown, declarando el dia 15 que no reconocia el bloqueo, fundado en los principios de Independencia de los Estados, lo que prueba que el almirantazgo inglés entendia que la ingerencia que tuvo la Inglaterra en la convencion preliminar de 1828, le daba derechos para velar por la Independencia del nuevo Estado.

Y los Gobiernos de Inglaterra y Francia, en vez de ponerse de acuerdo con el Gabinete Imperial, como lo solicitaba el señor Vizconde de Abrantes, enviaron directamente al Plata á los caballeros G. Ouseley y Baron Deffaudis, con instrucciones y autoridad suficiente, para impedir que se consumase la conquista, por parte de Rosas, así es que en Setiembre de 1845 hicieron la siguiente declaracion:

«Los Plenipotenciarios abajo firmados, han recibido la mision de »restablecer la paz entre las Repúblicas del Plata, asegurando *la perfecta y absoluta independencia* del Estado del Uruguay. Tal es el »objeto espreso en los tratados de 1828 y 1840, firmados por el Gobierno de Buenos Aires, y en cuya conclusion los Gobiernos de los infrascriptos tomaron una participacion mas ó menos directa. Mas la »guerra que Buenos Aires continúa contra el Estado del Uruguay, es »abiertamente contraria á la Independencia, pues que, tiene por público objeto, imponerle por la fuerza un cambio de Gobierno. Por »otra parte, esta guerra sin ningun objeto nacional ni legítimo, y al »contrario causa de ruina y esterminio para el Uruguay, no es menos »desastrosa para los otros Estados del Plata, y viene, por eso, á ser »orígen de grandes quebrantos para las Naciones comerciales de la »Europa y de la América, especialmente para las que los abajo firma-

»dos tienen el honor de representar. El deber imperioso así como el »interés legítimo de los Gobiernos de los infrascriptos, no les permi»tian, pues, consentir por mas tiempo la prolongacion de esta guerra »que ha durado demasiado.»

La Europa pues, por el órgano de sus representantes mas caracterizados, dadas las relaciones comerciales de aquella época, proclamaron en 1845, que la guerra que Rosas hacia al Estado Oriental era abiertamente contraria à su independencia, sin ningun objeto Nacional legítimo y causa de ruina y esterminio.

VII

Fué, por tanto, bajo el imperio de situacion semejante que el Gobierno de Montevideo se resolvió à negociar en 1844 y principios de 1845, un Tratado de alianza con el mismo Gabinete que habia suscrito el tratado de 1843 que por imprevision nos entregaba á la Confederacion Argentina, y para eso mandó la carta poder que literalmente copio aquí:

«Joaquin Suarez, Presidente de la Honorable Cámara del Senado, »Vice-Presidente de la República Oriental del Uruguay, en ejercicio »del Poder Ejecutivo etc., etc. Por cuanto conviene ajustar y concluir »un tratado de límites con S. M. el Emperador del Brasil, mediante el »cual se demarquen de una manera clara é intergiversable los que »comprenden á cada uno de ambos Estados, y se eviten cuestiones, al »paso que se estrechen los vínculos de alianza y amistad que existen »para lo que se halla autorizado este Gobierno, por resolucion de la »Honorable Cámara del Senado de esta fecha.

«Por tanto y teniendo la mas completa confianza, en la fidelidad, »experiencia y celo, del señor Contador General Jubilado, *nuestro* En»viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. I. »don Francisco de B. Magariños de Cerrato, hemos dispuesto conferirle como por el presente pleno poder le conferimos, amplio y ab»soluto Poder para que en su calidad de Ministro Plenipotenciario, »pueda conferenciar, tratar y ajustar y firmar, un tratado del tenor »arriba expresado, con el Ministro Plenipotenciario que S. M. I. nom»brará con este objeto, usando en el caso de la misma libertad y auto»ridad, que nos podriamos usar en persona, y si para ello se »creyese necesario algun mandato ó poder especial se tenga este

»por cumplido y bastante, prometiendo y empeñando nuestra fé »y palabra de aceptar y mantener, ahora y en lo futuro, y hacer cum»plir y ejecutar todo lo que en virtud del presente pleno poder estipu»lare, prometiere y firmare el expresado nuestro Ministro Plenipoten»ciario.

»En fé de lo cual le expedimos el presente, firmado de nuestra »mano, sellado con el sello de armas del Estado, y refrendado por »nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Rela»ciones Exteriores, en la Casa de Gobierno de Montevideo, Capital »de la República á 28 de Febrero de 1845.

JOAQUIN SUAREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.»

No está demás, hacer pública las instrucciones y apuntes que acompañaron el pleno poder, concebidas en los términos siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

INSTRUCCIONES PARA S. E. EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DON FRANCISCO MAGARIÑOS, EN LA COMISION QUE SE LE ENCARGA, DE AJUSTAR Y CONCLUIR UN TRATADO DE LÍMITES CON EL IMPERIO DEL BRASIL.

Artículo 1.° El Gobierno considera bien calculados los razonamientos que comprenden las anotaciones que con la letra A, acompaña el Plenipotenciario á su nota reservada de 21 de Enero último. Se le encarga, pues, que los tenga por oficiales en el caso.

Art. 2.° Bajo el título de *apuntes* se acompaña al Plenipotenciario los que deben servirle de regla, para las conferencias y ajustes á que ha de proceder, entendiendo por tanto como base, que el minimun de las pretensiones de la República, es que sus límites positivos sean los que sostienen esos apuntes, como de hecho ó *statúquo*, al tiempo de la Revolucion del año 10, y que empezando en el Chuí en la costa del mar, costeando la márgen occidental de la Laguna, y la derecha del Yaguaron, terminan en la embocadura del Cuareim sobre el Uruguay, en la forma contenida en dichos apuntes, ó lo que es igual en el artículo 2.° del acto de Incorporacion de 31 de Julio de 1821.

Art. 3.° El Plenipotenciario en ningun caso traspasará, la extension que se señala á sus facultades, en el artículo anterior, respecto de sesion de territorio.

Art. 4.° Cuidará de estipular esplicitamente el dominio y uso comun de las aguas de la Laguna, en la parte que su costa sirve de limites, y del Yaguaron y Cuareim en toda su estension.

Art. 5.° Procurará tambien insertar una cláusula que fije para tiempo determinado, despues de concluida la guerra, la demarcacion material de la línea que se convenga, y la fijacion de marcos en toda la estension donde no hubiere limites naturales.

Art. 6.° En compensacion ó indemnizacion, de los terrenos à que la República tiene derecho, con arreglo al Tratado de 1777, se señala el minimun de un millon de pesos dejando al celo y habilidad del Plenipotenciario su mayor estension.

Art. 7.° Servirá de Gobierno al Plenipotenciario que el tratado que ajustare y cencluyere, no podrá ser ratificado por el Poder Ejecutivo sin la prévia sancion de la Honorable Asamblea General, segun el artículo 17 de nuestra Constitucion.

Art. 8.° Como para el pago de la indemnizacion, una vez acordada, tratará de sacar las ventajas posibles para nuestro Erario, se propondrá si posible fuese, obtener en clase de anticipacion hasta la cantidad de doscientos mil pesos, siendo de ellos en efectivo al contado, al menos cincuenta mil, pudiendo admitir hasta igual suma en artículos que indique, especialmente, municiones de guerra y armas.

Art. 9.° Para el caso del artículo anterior podrá pactarse, que en el caso no esperado de que el tratado no sea sancionado, se considerará empréstito reembolsable la cantidad anticipada.

Art. 10. Se recomienda á la discrecion del Plenipotenciario, que si presintiese disposicion favorable, para la indicada anticipacion, haga cuanto esté de su parte para acelerar el término del Tratado, y por el contrario en el caso adverso.

Montevideo, Febrero 26 de 1845.

SUAREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.
RUFINO BAUZÁ.
SANTIAGO SAYAGO.

APUNTES QUE EL PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DON FRANCISCO MAGARIÑOS DEBERÁ TENER PRESENTES EN LA NEGOCIACION CON EL GOBIERNO DE S. M. EL EMPERADOR DEL BRASIL, SOBRE DEMARCACION DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA CON EL IMPERIO.

No es del caso remontar aqui al oríjen, ni trazar el desarrollo de las cuestiones que, desde fines del siglo 15.° se han agitado entre la España y el Portugal, sobre deslinde de sus respectivas conquistas en el Asia y en la América.—Basta saber que, despues de haber costado mucha sangre, ocupado la atencion de célebres Congresos, y dado materia à cerca de veinte convenciones y tratados, se encuentran hoy, al cabo de trescientos cincuenta años, tan indecisas como el dia en que se suscitaron, pero infinitamente mas complicadas.

Las diversas naciones que se formaron, en la América Meridional, de los Colonias Españolas y Portuguesas, heredaron en su cuna ese jérmen fecundo de divisiones y encono. Sofocarle para siempre, y echar sólidos fundamentos de paz y de órden inalterables, en dos Estados limítrofes, es el objeto de la negociacion encomedada al señor Plenipotenciario.

Para las referencias que en ella sea necesario hacer á sucesos y pactos anteriores á la emancipacion de las Colonias, basta el bosquejo trazado por el señor Plenipotenciario en las *anotaciones* que confidencialmente presentó al Ministro de Relaciones Esteriores de S. M. Imperial. Estos *apuntes* empezarán por lo tanto en la época de la emancipacion, y serán solo referentes al *Statu-quo* al tiempo de aquel gran acontecimiento.

Dos cosas hay que mirar en ese *Statu-quo*:—el derecho y el hecho.

Por lo que hace al derecho, la regla que existia al tiempo de la Revolucion Americana, era el último tratado que las respectivas metrópolis habian concluido, el 1.° de Octubre de 1777, en el Real Sitio de San Ildefonso; el cual, respecto de las fronteras de lo que era Banda Oriental, dispuso: «que la linea principiaria por la parte del mar en »el arroyo Chuy y fuerte de San Miguel inclusive, siguiendo las orillas »de la Laguna Merin á tomar las cabeceras ó vertientes del Rio »Negro, las cuales, como todo lo demás de los Rios que van á desem- »bocar á los referidos de la Plata y Uruguay, hasta la entrada en este »último del Pepirí-Guazú, quedaria privativamente á la Corona de »España.»

El *hecho*, era una patente violacion del *derecho*, establecido por ese tratado, pues los Portugueses, en las guerras que se suscitaron despues de su fecha, habian progresivamente avanzado sus incursiones sobre el territorio Oriental, fijando establecimientos á medida que avanzaban. De modo que, al tiempo de la Revolucion, ocupaban *de hecho* hasta las márjenes setentrionales del Yaguaron, hácia la Laguna, y del Quareim hácia el Uruguay; habiéndose apropiado, sin derecho conocido, *ni aún alegado*, todo el territorio comprendido entre esos dos rios y la demarcacion de 1777.

Ese era el *Statu-quo*, cuando las Colonias Españolas se alzaron en 1810.—Las autoridades de Montevideo, que, como se sabe, adhirieron tenazmente á la causa de la Metrópoli, solicitaron del Príncipe Rejente de Portugal, residente entonces en el Janeiro, una division de tropas portuguesas contra los revolucionarios. El General don Diego de Souza pasó, en consecuencia las fronteras, y entró al territorio Oriental en 1811.—En el año siguiente, el 26 de Mayo, se concluyó en Buenos Aires un *armisticio ilimitado* entre la junta de Gobierno y el Príncipe Rejente de Portugal; cuyo artículo 3.° dispuso que los Generales de ambos ejércitos «retirarian las tropas de su man»do dentro de los límites del territorio de los dos Estados respecti»vos».—A la línea del Yaguaron y del Cuareim fué á la que se retiró el General Portugues á consecuencia de ese pacto.

Observóse el armisticio con mas ó menos fidelidad, hasta que sucesos y combinaciones que no son del caso, trajeron, en 1816, la invacion de la provincia Oriental por las armas del Rey Fidelísimo, al mando del Gneral Lecor, nombrado Capitan General del territorio que venia á conquistar. La campaña resistió: la Ciudad de Montevideo abrió sus puertas, y fué tal el influjo de las fuerzas y de las sujestiones, que, ya en 1817, el General Lecor habia conseguido que el Cabildo de Montevideo votase la incorporacion de la Provincia á los dominios portugueses; lo que, por entonces, no tuvo efecto.

Dos años habian corrido desde la militar ocupacion de Montevideo, cuando el Cabildo de esta Ciudad celebró un *acuerdo reservado*, por el que aparecia proponiendo al Capitan General ceder á la Capitania de Rio Grande de San Pedro del Sur, el territorio comprendido entre la antigua demarcacion, «y una linea, que empezaria en la mar, á una »legua del Sud-Oeste y Nor-Oeste del fuerte de Santa Teresa; segui»ria al Nor-Oeste del fuerte de San Miguel, continuaria hasta la con»fluencia del arroyo de San Luis, incluyéndose los Cerros de San

»Miguel. De allí seguiria la marjen Occidental de la Laguna Merin, »segun la antigua demarcacion; continuaria como antes, por el Rio »Yaguaron, hasta las nacientes del Yaguaron Chico; y siguiendo el »rumbo del Nor-Oeste, caminaria en linea recta al Paso de Lezcano »en el Rio Negro, mas allá de la confluencia del Pirahi; despues con-»tinuaria por la antigua divisoria, hàsta Ytaguatía, y de allí costearía »al Nor-Oeste en derechura á las nacientes del Arapey, cuya marjen »izquierda siguiria hasta la confluencia en el Uruguay; debiendo ser »esos los límites de ambas capitanias, segun se indicó con mas exac-»titud en un plano topográfico que el Cabildo presentó.»

En cambio de esta cesion el General Lecor debia—«condonar las »cantidades que habia dado al Cabildo por via de un empréstito, á su »entrada en Montevideo, para las atenciones y establecimientos pú-»blicos, y tambien concurrir con las sumas de dinero y demas ausilios »que necesitase el Real Consulado para activar y concluir la grande »obra del fanal de la Isla de Flores, en el menor tiempo posible.»

Como á la mas vulgar comprension se ofrecia el inconveniente de la falta de facultades en una autoridad municipal como era en el Cabildo, para desmembrar el territorio; especialmente cuando la parte cedida correspondia á un distrito que tenia su Cabildo propio, se cuidó de advertir en la *propuesta* que «aquel cuerpo se creia autorizado para »este compromiso, en virtud de los poderes que le confiaron los Pue-»blos, por la situacion política en que los costituyó la Revolucion; y »que hasta entonces no le habian sido revocados, ni por los represen-»tados ni en fuerza de las variaciones de las circunstancias.»

Esa propuesta, como el *acuerdo reservado* en que se resolvió; tuvieron lugar el 15 de Enero de 1819.—El General Lecor contestó el 30, aceptando, como era de esperar, lo proposicion; y el Cabildo celebró en el mismo dia nuevo *acuerdo reservado*, dando por concluido el convenio; que debia, segun espresa condicion puesta por el Capitan General, «ser remitido á la corte, á fin de que, aprobada esta conven-»cion por S. M. se procediese á formar la nueva linea, que habia de »fijar los limites de *ambas Capitanias.*»

El Cabildo comisionó á don Prudencio Murguiondo para hacer la demarcacion, á lo que tanta prisa se daban, que parece haberse practicado, aun antes de estar aprobado el convenio.

Tal fué el negeciado, que, segun dice el señor Plenipotenciario, en su oficio reservado de 21 de Enero último, «considera el Gobierno Im-

»perial como un tratodo solemne, estipulado con el *Cabildo Goberna-»dor*, en el año 1819.»

Como no hay motivo alguno para suponer en el Gobierno del Emperador la intencion de querer sacar partido de la apurada situacion de la Republica, para arrancarla concesiones cuya palpitante injusticia llevaria siempre ei sello de la falta de libertad con que serian otorgadas; es natural, mas bien, creer que solo por falta de datos, y de documentos auténticos de la época, puede el Gabinete Imperial suponer los mencionados actos del Cabildo de 1819, capaces de efecto ninguno sério; y mucho menos fuente de obligaciones legales. Será preciso, por lo mismo, recurrir à esos documentos, para demostrar, fuera del alcance de la duda, las proposiciones siguientes:

Primera—El Cabildo de Montevideo en 1819, ni era Cabildo Gobernador, ni tenia mas representacion que la de la Ciudad y su distrito, con arreglo á las leyes generales de su institucion.

Segunda—La nueva demarcacion de límites propuesta por el Cabildo y aceptada por el baron de la Laguna, en el mencionado año de 1819, muy léjos de ser un tratado de límites, no fué otra cosa que la ejecucion de instrucciones que, desde que salió del Janeiro, en 1816, traia el General Lecor, para fijar los límites *entre dos capitanias portuquesas*.

Por lo que hace à la primera, sabidas son las facultades que las leyes generales daban à cada Cabildo; circunscribiéndolas, tanto en lo judicial, cuanto en lo ejecutivo y administrativo, á la Ciudad ó distrito que anualmente le elegia. No debe esperarse que haya quien esto desconozca: pero, para quitar toda duda en la cuestion presente, basta ver lo que el Sindico Procurador General del Estado Cisplatino, Autoridad Brasilera que pugnaba por los derechos del Brasil, contra los que atacaban la validez del acto de incorporacion de 1821, escribia en una circular à los cabildos de este territorio:—«Nuestras leyes, »decia, no han dado superioridad alguna á un pueblo sobre otro pue-»blo, ni à un Cabildo sobre otro Cabildo: todos gozan entre sí de una »independencia relativa en sus respectivas jurisdicciones, obedecien-»do á un Gobierno Superior, que mantenia el órden en todos los »ramos de la administracion del Estado.»

Tal era, en efecto, la naturaleza de la institucion de los Cabildos. Por consiguiente, para que el de Montevideo pudiese tener el carácter de Gobernador, y Representante de toda la Provincia, era indis-

pensable que hubiese recibido esa autoridad de alguno que pudiera conferirla.

El dijo que la tenia de los *pueblos, por la situacion politica en que los constituyó la revolucion.* Eso solo muestra sobradamente la ilegalidad de semejante representacion. Separada la Banda Oriental de las demàs Provincias del Rio de la Plata bajo el Protectorado de Artigas, se celebraron reuniones con algunos de los pueblos de la Provincia, en las que se acordó cierta delegacion de Poderes en el Cabildo de Montevideo, para el Gobierno interior de ella; hasta la formacion de una autoridad legal mas caracterizada.

Inútil seria detenerse á demostrar que semejante delegacion hecha tumultuariamente en momentos de una acefalia anàrquica, sin deslindar su objeto ni estension, no podia amitirse como bastante para ejercer el acto mas importante de la Soberania de los Estados, la desmembracion ó cesion de su territorio.

En efecto, quien ménos reconoció esa supuesta autoridad fué la Córte del Janeiro, y su delegado Lecor. El Gabinete Portugués no consideraba en Artigas otro carácter que el de un criminal famoso, y miraba la Banda Oriental como un pueblo en anarquia, sin Gobierno, ni administracion alguna. Por eso mandó ocuparla y determinó incorporársela.

El caràcter y objeto de esa ocupacion aparecen en toda su luz de las instrucciones que el gabinete del Brasil dió al General Lecor, fechas en el Palacio del Rio Janeiro, el 4 de Junio de 1816, y firmadas *Marques de Aguiar.*

Aquel jefe fué mandado á destruir el Gobierno existente, y crear uno enteramente nuevo «Su Magestad», dicen las instrucciones, «ha »sido servido mandar ocupar la Plaza de Montevideo con el territorio »de este lado del Uruguay; *y formar de èl una Capitania con Gobierno »separado, è interino,* en cuanto conviene á la seguridad de sus fron»teras.»—En consecuencia nombró al General Lecor, «Gobernador y »Capitan General, y encargado tambien del *establecimiento de dicho »Gobierno:»* le ordenó espresamente «conservar el Cabildo, con el nú»mero de empleados que es el de costumbre. . . . . . é igualmente »*los otros cabildos que hubiese en las diferentes poblaciones:»* y tan léjos de dejar que la Corporacion Municipal de Montevideo fuese *Cabildo Gobernador,* la instruccion dispuso que «el Gobernador de la Pla»za fuese el Presidente del Cabildo;» y este nombramiento era del resorte del mismo capitan general. Por último, espresamente se le

ordenó que—«tanto el Cabildo de Montevideo como á cada uno de los »otros *quedara perteneciendo el Gobierno Municipal de las villas y dis.* »*tritos que perteneciese á cada uno, y asimismo la parte de Policia* »*que tenian antiguamente*».

Siendo tan terminante este deslinde, que la Córte del Janeiro hacia, de las facultades que su Capitan General habia de dejar á los Cabildos, ¿podria admitirse que ese mismo Capitan General reconociese en el Cabildo de Montevideo de 1819, facultades de Gobernador, y Representante de toda la Provincia, emanadas de una delegacion anterior á la conquista del territorio?

No: cualquiera que hubiese sido el origen de las facultades de aquel Cuerpo, desaparecieron estas desde que, sometido el territorio á Nuevo Señor, lo que fuê Provincia Oriental habia venido á ser Capitania Portuguesa; desde que el Conquistador habia cambiado totalmente la administracion; puesto en Montevideo un Gobernador Intendente; reducido el Cabildo á su esfera puramente municipal, y colocado el Gobierno politico militar y económico de la Nueva Capitania en manos de un Capitan General de ella.

D. Juan Duran era Gobernador Intendente por parte del Gobierno Portugués: el Cabildo no podia, por lo mismo, tener el carácter de Gobernador.

El General Lecor era Capitan General de la Provincia: el Cabildo no podia, en consecuencia, tener la representacion de toda ella.

Por otra parte, documentos auténticos prueban que, en Enero de 1819, tan léjos de residir en el Cabildo de Montevideo la representacion de todos los pueblos de la Provincia Oriental, muchos de ellos estaban en oposicion abierta con aquel, representados por sus propios Cabildos. El de Montevideo, diputó á su Presidente y dos de sus miembros para negociar la union de los otros pueblos; *y en Diciembre 1819* fué cuando Canelones, San José y Maldonado, cabezas de sus respectivos departamentos, celebraron convenios de incorporacion con el Cabildo de Montevideo; que el baron de la Laguna confirmó en *30 de Diciembre* de 1819, por las facultades que S. M. le habian concedido.

La fecha do esa incorporacion muestra que el Cabildo de Montevideo no tenia la representacion general que invocó, cuando celebró en el mes de Enero, el *acuerdo reservado* para desmembrar el territorio.

Tan evidente es que el gabinete del Brasil no reconocia en los Cabildos otras facultades que las Municipales, espresamente deter-

minadas en las instrucciones al General Lecor, que cuando se trató de incorporar el territorio á la casa de Braganza, una Carta Régia de don Juan 6.°, dispuso que se reuniera un congreso de Diputados de todos los pueblos, convocatoria inútil, si los Cabildos hubieran tenido la representacion que ahora se supone.

Está demostrado que no la tenian, que sus facultades estaban reducidas á lo puramente municipal, en conformidad, á las instrucciones dadas al General Lecor.

Pasando á la segunda proposicion, nada mas fácil que demostrar que el *Acuerdo Reservado* de 30 de Enero de 1819, ni fué, ni se consideró, tratado de limites, sino la simple ejecucion de las Instrucciones que trajo el General Lecor.

El primer requisito esencial de un tratado de límites, como en cualquier otro, es que las partes que le celebran sean soberanas, é independientes la una de la otra. Eso es mas necesario, cuando se trata de cesiones de territorio, cuya enajenacion por cualquier título pertenece esclusivamente á la Alta Soberania Nacional; ¿y qué Soberania podia revestir el cabildo de una Provincia recien conquistada, que tenia por Capitan General al Jefe de las armas que la sometieron? ¿Entre qué *Partes Contratantes* se celebró aquel pacto?

La una—el General Lecor—era el Jefe de toda la Provincia, y *el Representante del Soberano*: la otra—un Cuerpo Municipal, dependiente de la primera, y semetido á la autoridad del Soberano. ¿Puéde concebirse la celebracion de un tratado entre semejantes partes?

Montevideo y su territorio habia venido á ser una *Capitania Portuguesa*, asi declarada en las instrucciones dadas al General Lecor; y tan lejos de reconocerle soberania para tratar sobre sus límites, ni sobre otro punto alguno, las instrucciones contienen este párrafo literal:— «Como por la *adquisicion* de la Provincia y territorio de Montevideo »queda solo la frontera del Rio Grande reducida á Misiones, con la »parte de la márjen del Uruguay, que hasta ahora estaba en la de»pendencia de dicha Capitanía, V. E. pondrá atencion en asegurar el »punto de contacto de las dos Provincias en la márjen de dicho Rio, »de modo que la del Rio Grande no pueda ser atacada de reves, lo »que deberá igualmente hacer esta respecto á la de Montevideo.

»Los límites de la Provincia nuevamente establecida con los de »Rio Grande están determinados en las Instrucciones que fueron a

»Capitan General de aquella Provincia, como V. E. verá tambien
» en la côpia de ellas.»

Estos dos párrafos revelan dos hechos decisivos:—1.° Qué el Rey Fidelísimo se proponia en la invasion *adquirir* la Provincia y territorio de Montevideo; y que, en consecuencia, ya no quedaban otros límites de su dominios al Sud, que el Rio de la Plata, por lo que recomendaba que se aseguraran los del Oeste hácia el Uruguay, por donde aun quedabalindando con Provincias Argentinas.

2.° Quelos límites de las dos Capitanias del Rio Grande y de Montevideo fueron trazados en el gabinete del Rey, y ordenando su deslinde á los respectivos Capitanes Generales; disponiendo como de cosa propia, sin esperar á que se hicieran tratados con un pueblo á quien se habia decidido conquistar.

En vista deesos hechos, y de las instrucciones que los prueban, ¿cómo sostener que el *acuerdo reservado* de 1819 fué un tratado para arreglar límites que arreglados estaban, desde 1816, por los que habian decidido adquirir para sus dominios ese nuevo territorio.»

El General Lecor quiso, es verdad, dar al cumplimiento de sus instrucciones en este punto, una apariencia de consentimiento de parte de los habitantes de Montevideo: pero si esa apariencia pudo bastar entonces, y para fines transitorios, no puede atribuírsele efecto alguno sério y permanente, hoy que el tiempo y el conocimiento de documentos que entonces se reservaban cuidadosamente, han revelado la verdad de los hechos, y sus causas.

Arriba se ha visto que el General Lecor, al aceptar la propuesta dél Cabildo, exijió «que se remitiese á la Córte á fin de que aprobada la »convencion por S. M., se procediese á formar la nueva línea que »habia de fijar los límites de *Ambas Capitanias.*»—Remitióse, en efecto, el asunto al conocimiento de la Córte: pero ésta creyó que aún era poca la parte cedida, especialmente del lado de la mar; que arrancando la línea desde el Chuy, como se habia acordado, quedaria poco territorio al Fuerte de Santa Teresa; y pensó por lo tanto, en reformar el *acuerdo*, haciendo que la línea partiese desde la Angostura, punto mas al Sur del Chuy y de Santa Teresa. Así lo comunicó el Conde de Figueiras al Baron de la Laguna, en nota confidencial de 4 de Diciembre de 1819.

Bien sabia el Baron que no habia mas que ordenar la reforma para que se hiciese: en consecuencia; «hizo reducir», dice el oficio que aba-

jó se cita, «á un solo acto los cuatro que se habian formado en ocasion del deslinde; reformándole del modo que queria: le hizo fir»mar por el Diputado del Exmo. Cabildo, D. Prudencio Murguiondo»; y le remitió al Conde de Figueiras, con oficio fho. en Montevideo el 9 de Marzo de 1820—catorce meses despues del supuesto tratado—«para que S. E., dignándose mandarlo tambien firmar por el Diputa»do por parte de S. E., Juan Bautista Alvez Porto, en el lugar indica»do con una línea de lapiz,—tuviese la bondad de ratificarlo en el »lugar marcado con dos líneas de lapiz,—con la firma de S. E.; para »que, á vuelta del Portador, fuese ratificado por el Excmo. Cabildo, »y confirmado por el Baron; y quedasen finalmente descansados á ese »respecto.»

Como el fraude era tan grave, el Baron creyó necesario advertir al Conde en su oficio, «que no seria inconveniente el haber S. E. (el »Conde) enviado ya á S. M. copias de las diligencias practicadas, por »que solo tendrian validez las que así quedasen reformadas;» y le recomendó muy especialmente que— «la fecha de la ratificacion de S. E. »fuese relativa al tiempo ordinario, para que entre el Conde y el Ba»ron pudiese haber conocimiento recíproco de lo que los Diputados »habian pactado.»

Resulta de esos documentos que el *Acuerdo Secreto* del Cabildo, ó jamás fué aprobado por el Rey Fidelísimo; ó, si lo fué la ratificacion se fundó en documentos evidentemente indignos de fé, rehechos y alterados catorce meses despuas de las fechas que espresaban, y que se suponian firmados en parajes donde, á esa sazon, no se encontraban las personas que aparecian suscribiéndolos.

No es de estrañar, en vista de tan monstruso comportamiento, el empeño con que se guardó el *secreto* de esa negociacion, que durmió desde entonces el olvido completo, hasta que al Vizconde de San Leopoldo le ocurrió resucitarle, en sus *anales de la provincia de San Pedro*.

Queda, pues, demostrado el ningun valor de ese acto del Cabildo de Montevideo, y es de esperar que el Gobierno de S. M. Imperial no insistirá en una pretension que solo pudo tener origen en la falta de los necesarios documentos, que tal vez no se hallan en los archivos del Janeiro, porque serian llevados á Lisboa cuando la retirada de la Córte Portuguesa.

Pero, suponiendo que el *acuerdo reservado* hubiese tenido la validez de que carecia, sus disposiciones habrian sido derogadas, y serian hoy como no sucedidas, en virtud de actos posteriores, de naturaleza mucho mas solemne, aceptados y ratificados espresamente por el Gobierno, ya independiente, del Imperio, y que fijaron de un modo claro é intergiversable, los límites actuales del territorio Oriental, con los derechos que sobre el particular se reservó.

La convocatoria de Diputados que se hizo en virtud de la carta Régia antes citada, comunicada al Gobierno Intendencia de Montevideo en 15 de Junio de 1821, dió por resultado la reunion del Congreso General Extraordinario, conocido por el nombre de Congreso Cisplatino, compuesto de diez y seis Diputados por los Pueblos de la Provincia Oriental.

Este cuerpo se instaló en Montevideo el 15 de Julio de 1821; y al cabo de doce sesiones, acordó el 28 del mismo, un pacto de incorporacion al Reino Unido del Portugal, Brasil y Algarves, compuesto de 21 artículos ó *Bases*; el cual, comunicado al General Lecor, fué aprobado por éste, el dia 31, «aceptando en nombre de S. M. F. la incorporacion de esta Província, etc.»

El artículo 2.° del pacto, dice literalmente:—« Los límites de él (del nuevo Estado Cisplatino) serán los mismos que tenia y se le reconocian al principio de la revolucion; que son por el Este, el Océano; por el Sur, el Rio de la Plata; por el Oeste, el Urugnay; por el Norte, el Rio Cuareim, hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Rio de Santa Maria, y por esta parte el arroyo Tacuarembó Grande, siguiendo á las puntas del Yaguaron, entra en la Laguna del Mini, y pasa por el Puntal de San Miguel á tomar el Chuy, que entra en el Océano; sin perjuicio de la declaracion que el Soberano Congreso Nacional, con audiciencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competir á este Estado á los campos comprendidos en la última demarcacion practicada en tiempo del Gobierno Español.»

Ni en ese artículo, ni en otro alguno del Convenio, ni en la discusion del Congreso en que se sancionó, ni en ningun documento relativo á la Incorporacion, se menciona para nada el *Acuerdo reservado del Cabildo:* parece que jamás hubiese existido.

Ni puede decirse que el Congreso ignoraria aquella negociacion, que tan secreta habia sido; porque en él tenian asiento dos Diputados,

al menos,—los señores Durán y Bianqui—que habian firmado el *acuerdo*, como Capitulares en 1819.

El Baron, por otra parte, que le habia aceptado, aceptó tambien el pacto de incorporacion, con la circunstancia de que lo hizo con ciertas modificaciones, que el Congreso adoptó. ¿Qué ocasion mas oportuna para reclamar contra la condicion 2.ª, que establecia límites totalmente distintos de los del *acuerdo reservado?* El Baron guardó silencio y aprobó esa nueva demarcacion.

Desde entonces, pretesto ninguno puede haber para alegar derechos fundados en aquella vacia negociacion.

En el año siguiente á la Incorporacion, el Principe don Pedro, Regente del Brasil, declaró su independencia absoluta de los dominios Europeos de su padre, y empezó la lucha entre Portugueses y Brasileros. Los Orientales procuraron aprovecharse de esas disensiones para volver à su independencia, ó á la primitiva Asociacion de las Provincias Argentinas. Montevideo se declaró contra las intenciones de don Pedro; pretendió que el pacto de incorporacion habia sido nulo, por ser efecto de coaccion, y que, en todo caso, habiéndose incorporado la Provincia *al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves*, su obligacion habia cesado por la desunion de aquel reino.

El gabinete del Janeiro, por el contrario, insistió mas que nunca en asegurarse la Provincia de Montevideo; y desde el principio de sus desavenencias con Portugal, el renombrado José Bonifacio Andrada, Ministro de don Pedro, escribia al General Lecor, en 2 de Marzo de 1822, seis meses antes de la declaracion de Ipiranga, que— «por motivos políticos del Estado interior de Portugal, no se habia »querido apuntar antes una de las medidas mas necesarias y conve»nientes, cual era la reunion entera y leal de la Provincia de Monte»video al Reino del Brasil». Recomienda, en seguida, varios medios para lograr ese fin, y añade: que cree que los orientales «no tendrán »dificultad, para conseguir la confirmacion del pacto hecho entre el »Congreso y el Baron, *en alterar alguno de los artículos ó condiciones* »*de él*». Enumera luego las condiciones cuya alteracion seria de desear,—la 9.ª, la 13.ª y la 20.ª—sin incluir la 2.ª que trata de los límites ni hacer á ella la mínima objecion. Este silencio era una ratificacion positiva de ese 2.º artículo, pues que tratándose de establecer las mo

dificaciones con que se ratificaria el pacto, era evidente que quedaban aprobados todos los articulos cuya reforma no se pedia.

Y asi fué en efecto. El mismo Ministro Andrada declaró en nota oficial de 14 de Marzo de 1822, dirigida al Diputado de Montevideo, doctor Obes, que «S. A. R. el Principe Regente estaba decidido á »mantener la seguridad y defensa del Estado, *en conformidad con las »bases del acto de Incorporacion*»:—el Gobierno imperial le aceptó despues, tal como habia sido firmado; y ese fué el titulo único que alegó á la posesion de la Banda Oriental, cuando Buenos Aires reclamó su reincorporacion á la Asociacion Argentina.

Hubo, pues, pacto espreso sobre los límites con que la provincia oriental pasaba á ser la Provincia Cisplatina, perteneciente al Brasil: con esos límites la conservó este en su asociacion; y con ellos la dejó luego erijirse en Estado Independiente.

La guerra entre las Provincias Argentinas y el Imperio, sobre la posesion del territorio Oriental, terminó por la Convencion preliminar de 27 de Agosto de 1828; cuyos dos primeros artículos declaran la independencia de la *Provincia de Montevideo llamada hoy Cisplatina*; y como esa Provincia Cisplatina estaba encerrada en los límites demarcados en el pacto que la dió aquel nombre, es claro que quedó independiente todo el territorio así llamado, y encerrado en esos límites; ningun acto, documento ninguno existe, que induzca la mínima duda á ese respecto; y es, por consiguiente, de completa evidencia, que, *los actuales límites de la República son de hecho los designados en el artículo 2.° del acto de Incorporacion, los mismos que existian al tiempo de la emancipacion de estas Colonias, con la reserva del derecho que la compete por la última demarcacion de 1777.*

Probar esa última proposicion, ha sido el objeto de estos apuntes: queda plenamente probada. A la habilidad y celo del Plenipotenciario toca ahora hacer reconocer la verdad, para conseguir que se sancione el *hecho* existente y se dé una justa compensacion pecuniaria por el *derecho*, que el Estado tiene á las antiguas demarcaciones, y que cederá ella mediante, en favor del Imperio.

Montevideo, Febrero 25 de 1845.

JOAQUIN SUAREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.
RUFINO BAUZÁ.
SANTIAGO SAYAGO

VIII

Los nombres de los ciudadanos que suscriben esos documentos están fuera de toda sospecha de traicion á la patria, ó de falta de civismo, de modo que no ha sido feliz el Sr. Quesada, atribuyéndoles conatos de vender toda ó parte de la República al Estranjero, confundiendo de una manera deplorable la exaltacion del sentimiento que prevalecia en el ánimo de todos los defensores de Montevideo para resistir con teson à la ignominia del yugo que queria imponerle el tirano argentino. Todos los hombres de la Defensa estaban ligados por un vinculo sagrado, y cualquiera que fuesen las diferencias de detalle, las pasiones y las apreciaciones que los dividieran, todos convenian y estaban identificados cuerpo y alma en la defensa de la pátria y en la resolucion de hacerlo todo antes que postrarla á Rosas

Esa esplicacion tiene la ley dictada en 21 de Octubre de 1843. Autorizando al Poder Ejecutivo para «empeñar hipotecar y vender todas »y cualquiera propiedad pùblica existentes en todo el territorio de la »República, sin *restriccion* ni *limitacion* de alguna especie. (1)

Y si los representantes de la soberania popular, inspirándose en el sentimiento de salvar á la patria del ominoso yugo de un dictador sangriento, autorizaba sin limitacion ninguna la venta de las propiedades pùblicas, ¿cómo puede razonablemente acriminarse á los hombres de aquella defensa por la renuncia de derechos litijiosos, en un proyecto de tratado de límites, mediante una compensacion pecuniaria de urgente necesidad inmediata para alimentar y municionar á los defensores de la independencia de la patria, y de la vida y el honor de sus hijos, incluso los mismos que se habian aliado á la invasion extranjera?

El mismo señor Vizconde de Abrantes en su célebre memorandum establece que «Oribe, teniente de Rosas, una vez reinstalado en »la Presidencia del Uruguay, gobernando á la sombra del gefe á quien »debe su restauracion, puede respetando las apariencias legales, so-

(1). Coleccion Legislativa de M. A. Criado.

»meter de hecho la República, ó cambiar sus instituciones, incorpo-»rándola de derecho á la Confederacion Argentina.»

Queda demostrado que el proyecto de tratado presentado por don Francisco Magariños sirvió para ganar tiempo é impedir que sucumbiese la plaza sitiada como se propuso el Gobierno de la defensa al autorizar dicho negociado, en lo que *nada se aventuraba*, y en el concepto de *no mostrar un desden antipolítico* mientras se desarrollaba la política que determinó la intervencion Anglo-Francesa, como queda demostrado que la negociacion no fracasó por causa torpe como maliciosamente se ha insinuado.

El Sr. Rivera Indarte en el último libro que escribió y lleva el título *La intervencion en la guerra actual del Rio de la Plata*, dice:—«Gra-»cias sean dadas á los virtuosos estrangeros que se asociaron á la »obra con su influencia, con su caudal, con su sangre..... Purvis! Laine!

«Nombres sagrados para los amigos de la civilizacion en el Rio de la »Plata. Los trabajos del señor don Francisco Magariñosen el Rio de »Janeiro, serán inolvidables. (*)

¡Qué lejos estaba aquel incansable propagandista, de figurarse que la generacion que le sucedió habia de lanzar sobre el mismo nombre el anatema llamándolo Agente de Negocios de venta territorial!

IX

¡Que estraño és que, á cuarenta años de distancia, se desfiguren tan apasionadamente los hechos, si en nuestros dias, no hay hombre político que no sea victima de las mismas reticencias calumniosas!!

Cuando se encontraba el Coronel Latorre asilado en el pueblo fronterizo del Yaguaron, la preocupacion del pueblo industrioso, comercial y proletario era la de una invasion mas ó menos inmediata. En las

(*) Página 5 del referido folleto.

mismas regiones oficiales no pasaba un dia sin que algun telégrama de campaña no diese mérito á mantener las alarmas.

En tal situacion, el Gobierno consideró de urgencia pedir de nuevo al Gabinete Imperial la internacion del ex-Dictador, cuya exigencia se habia negado directamente al Ministro de Relaciones Exteriores doctor Requena y Garcia, y al Plenipotenciario de la República doctor Vazquez Sagastume, enviando al efecto, en carácter extraordinario, al infrascripto.

Antes de resolver el envio de dicha mision, me pareció oportuno dirijir al señor Saraiva, Presidente del Consejo de Ministros del Imperio la siguiente carta confidencial:

Ministerio de Gobierno.

Exmo Señor Dr. D. José A. Saraiva:

Por los testimonios fehacientes que acompaño se impondrá V. E. que el ex-Coronel don Lorenzo Latorre abusa de la hospitalidad que disfruta, agitando los espíritus en la República con sus concitaciones á la revuelta y comprometiendo con semejante conducta las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre los Gobiernos y pueblos respectivos.

La violenta oposicion que ha surgido de la libertad que el propi Gobierno garantiza desde que, con la desaparicion de la Dictadura, s restableció el réjimen de las instituciones, haciendo efectivas las ga rantías constitucionales, obligan al Presidente de la República usar de mayor longanimidad con las personas á quienes las cartas d ex-Dictador comprometen, porque á la aplicacion severa de la Ley : le daria una interpretacion dañada, atribuyéndole tendencias al rest blecimiento del régimen arbitrario que ha imperado hasta la instal cion de la Presidencia actual.

Aunque el Gabinete de que formo parte tiene plena seguridad que será eficaz la garantía moral que le ha dado la Legacion Imperi de que las autoridades fronterizas impedirán cualquier conato revo cionario del ex-Dictador, y el infrascrito no puede hacer al Empe

dor del Brasil, ni á ninguno de sus Estadistas, el agravio de sospechar siquiera de la lealtad con que mandarian desbaratar toda maquinacion tendente á producir la guerra civil en la República, me permito llamar la atencion de V. E. sobre la conveniencia para las buenas relaciones Internacionales, de alejar de las fronteras de Yaguaron, esa amenaza que mantiene las deconfianzas en el seno del comercio, que perjudica el desarrollo de la industria y tiene en permanente agitacion los espíritus, porque no es fácil llevar al convencimiento de las masas que es una realidad la garantia dada por el Gabinete de San Cristóbal.

A V. E. no se le oculta que, perturbado el órden público en nuestras campañas, son los intereses brasileros los mas inmediatamente perjudicados.

V. E. mismo ha tenido ocasion de apreciar personalmente, en época no muy lejana, la facilidad con que se explotan las susceptibilidades nacionales, siempre que arde la tea de la guerra civil en esta República, y ha de comprender sin esfuerzo el alcance de las sujestiones que hace el ex-Dictador para persuadir que cuenta con elementos del pueblo brasilero y con la cooperacion de sus autoridades fronterizas.

Esas sujestiones han sido siempre la causa de las complicaciones á que el Imperio ha pagado un tributo de sangre y de dinero, asi es que el infrascrito se permite llamar sériamente la atencion de V. E. sobre la conveniencia de remover ese pretesto de futuras perturbaciones.

Sabe bien el Gobierno, que no es invocando los preceptos del derecho estricto que puede dirijir semejante solicitud y por eso no la formula oficialmente.

Lo que el infrascrito se propone en esta carta confidencial y amistosa, es ponderar á V. E. la importancia de poner de manifiesto la sinceridad de los sentimientos de cordial amistad y buena vecindad, señalando al ex-coronel Latorre un punto de residencia que no le permita esplotar las pasiones del pueblo Oriental, contribuyendo de ese modo á su progreso moral y material y cooperando eficazmente á la resolucion de los problemas que todavia esperan la solucion en el desenvolvimiento de esta nacionalidad creada por los esfuerzos de S. M. Don Pedro I.

Invocando las consideraciones personales que siempre me ha dispensado S. M. el Emperador del Brasil, y las relaciones que he tenido

el honor de cultivar con V. E. le ruego se sirva consagrar un pensamiento á este asunto y favorecerme con una contestacion amistosa, al mismo tiempo que me repito

de V. E. atento servidor.

M. Magariños Cervantes.

Despacho:—Montevideo, Abril 8 de 1883.

Para dejar bien establecida la importancia de aquella mision, cedo la palabra á los ilustrados redactores de un diario que hacia cruda guerra al Gobierno Presidido por el señor don Francisco Antonino Vidal—é, por ende, á su Ministro de Gobierno.

MISION EXTRAORDINARIA

Cada Estado fija las condiciones con que concede asilo á los refugiados políticos y procede con arreglo á ellas, pero contrae al propio tiempo obligaciones y deberes, para con el Estado del refugiado y con el refugiado mismo.

El consentimiento de extradicion de un asilado en determinados casos puede constituir una violacion de derecho ó una crueldad censurable, pero al propio tiempo tiene el Estado que ha concedido el asilo, el derecho y el deber de ejercer en los casos poco importantes la vigilancia sobre el refugiado, ó la internacion á cierta distancia de la frontera y en los casos graves el de verificar su expulsion con órdenes espresas para dirigirse á un pais determinado.

Aquí tenemos el fondo de doctrina sobre el cual podriamos escribir mucho á propósito de la proteccion que el ex-coronel Latorre y ex-Presidente de esta República encuentra en el vecino Imperio.

¿Tiene el Brasil el derecho de sostener en la frontera al ex-Presidente de la República?

Le tiene perfecto, absoluto y legal, y es excusado por parte de la República Oriental la reclamacion perpétua en que viene insistiendo hace un año para conseguir lo que no ha obtenido hasta hoy.

El anterior Ministro de Relaciones Exteriores, señor Requena, creyó que á fuerza de persuacion y consideraciones cerca del Ministro del Brasil en esta República, obtendria el triunfo que deseaba, y el señor Requena hizo completo fiasco en sus negociaciones.

Ahora el Ministro de Gobierno, el alma, la inteligencia del Gabinete: el Mentor del coronel Santos: el hombre de Sociedad: el partidario y el hombre político, va en mision extraordinaria á la córte del Brasil, á tratar y obtener cuando menos la internacion de Latorre.

¿Qué papel hacen, preguntamos nosotros, el señor Lopez Netto en Montevideo y el señor Sagastume en Rio Janeiro?

O no pueden, ó no quieren servir la causa de la República Oriental: es decir la causa de su progreso, el desarrollo de sus fuerzas comerciales que necesitan, reposo y seguridad en el porvenir,

Y es natural: el uno desde aqui ha levantado en los tiempos en que Latorre era astro, su personalidad hasta las nubes, y el otro le ha representado allá.

Suponiendo que quieran servir los dos, la causa de la República, resulta que hoy son inútiles sus esfuerzos y que no pueden: que son impotentes para el caso.

Comprendiéndolo asi el Gobierno Oriental, envía en mision extraordinaria á su Ministro de Gobierno.

¿Qué va á buscar nos preguntamos nosotros, el señor Magariños á Rio de Janeiro?

Va á buscar lo que se viene pretendiendo desde hace mucho sin conseguirlo.

Pero hé aqui que surge de la mision del señor Magariños un problema, preñado de amenazas y de compromisos.

Suponemos que el señor Ministro de Gobierno al aventurar su reputacion de hombre público é inteligente en tan espuesta mision lleva datos y pruebas bastantes para exijir del Brasil el cumplimiento de ciertos deberes; pero como estos deberes son la vigilancia que el Estado debe ejercer sobre el asilado, ó la internacisn; es claro que el señor Magariños tendrá que pedir á la cortesia y á la benevolencia, el uso del último estremo.

Yá suponemos tambien que apelará el señor Enviado Extraordinario á todos los recursos de su oratoria para decir á un país amigo, que el mejor medio de probar su amistad, es retirar de la frontera ese constante elemento de perturbacion con cuya existencia no hay momento de reposo, ni medio de contratacion, ni desarrollo de ninguna fuerza vital de las que encierra en su seno la República.

Supongamos que triunfa con su palabra y con sus pruebas el señor Magariños. ¿Hay inocentes aún que crean que tríunfará de valde? ¿Qué exigirá en cambio el Gabinete de San Cristóbal?

That is the question.

No queremos aventurar nada. No queremos entorpecer la mision xtraordinaria del señor Ministro de Gobierno pero protestariamos de cuanto nos ligase para el porvenir.

Otra cuestion gravísima sobreviene en el caso de volver el señor Enviado como se fué.

Debemos presumir que el Ministro no se resignará á hacer el fácil aunque doloroso papel de novio burlado y que en el caso de una negativa, habrá pensado lo que debe hacer.

Al Brasil se va *extraordinariamente* y á pesar de Lopez Netto aquí y de Sagastume allá, à buscar una solucion que ninguno de estos dos señores ha obtenido, y en caso de una negativa se vuelve á Montevideo á obrar en consecuencia y no á devorar las calabazas.

Tan grave puede ser el *sí* como el *nó* y nos asusta francamente la resolucion heróica y casi necesaria del Gobierno, el cual debe hacer luz, mucha luz ante la Nacion sobre estas negociaciones.

Harto comprendemos que el Gobierno ha tomado este camino porque no se puede vivir como hoy vivimos y hay que salir á todo trance de esta situacion é ir como dice el refran *al vado ó á la puente.*

Harto adivinamos que al consentir el Presidente en guardar solo dos Ministros al lado suyo y desprenderse del que tiene en su mano la política del país; es para acabar de una vez con las vacilaciones y adoptar una política decidida, interior y exterior, pero por eso precisamente, porque vemos los triunfos que se están jugando, es por lo que tememos las exigencias de un lado, las concesiones del otro, la resolucion final si procede. Esperamos que el Gobierno estará siempre bien inspirado.

Terminaremos nuestro artículo casi como lo hemos empezado. ¿Para qué está aquí el Ministro del Brasil? ¿Para qué está allá el de la República? ¿En qué situacion van á quedar estos dos señores si el

Enviado Extraordinario sale airoso y triunfante de su mision? *risum teneatis.*»

¡Cómo quieren los hombres de principios organizar la patria sobre bases de moral y de justicia, si ellos son los primeros en abatir personalidades por el solo hecho de discordar en la manera de aplicarlós!

Mientras aquí la prensa opositora, afirmaba que el Ministro de Gobierno «*iba á buscar lo que se venia pretendiendo desde mucho tiempo* »*sin conseguirlo, por que el Brasil tenia el derecho perfecto, absoluto y* «*legal de sostener en la frontera al ex-presidente de la República,* sin embargo de protestar que nó se queria entorpecer la mision, el aludido, que habia llegado al Janeiro el 29 de Abril, tubo su primera conferencia con el señor Presidente del Consejo de Ministros, señor Saraiva, el dia 30, horas antes de llegar ese mismo dia S. M. el Emperador de su viaje á las Provincias.

El dia primero de Mayo hice mi primera visita de etiqueta á todos los S. S. Ministros, consiguiendo del ilustrado señor Pedro Luis Pereira de Souza me diese una audiencia antes de la recepcion del Emperador, que no podia realizarse hasta el dia 7 que era el marcado semanalmente para las visitas del Cuerpo Diplomático en el Palacio de San Cristobal.

Aunque han debido publicarse en su debido tiempo, cumple á mi propósito repetir aquí las palabras con que puse en manos de S. M. el autógrafo que me acreditaba en el carácter que investia.

Señor :

S. E. el señor Presidente de la República me ha encargado que ponga en las manos de V. M. I. la carta que acredita la mision extraordinaria que se me ha confiado.

La translacion de un Ministro de Estado del Palacio de Gobierno de la República al Palacio de San Cristobal, á la vez que determina la importancia que se atribuye á esta mision, sirve para dar á V. M. una nueva y relevante prueba de las sentimientos que animan al Gobierno y pueblo Uruguayo hácia la persona del Monarca que ha vinculado su ilustre nombre á los grandes acontecimientos contemporaneos del Rio de la Plata.

Me consideraré muy feliz señor, si logro ser el mensajero de nuevas prendas que fortalezcan los vinculos que ligan á los dos pueblos.

Su Magestad contestó:

Agradeço a meo Grande e bom Amigo o Presidente da Republica Oriental do Uruguay este novo testemunho de seos sentimentos. Vossa missao, Snr. Magariños, provará ainda mais a sinceridad das relações amigaveis entre o Imperio do Brazil e a Republica Oriental do Uruguay.

Estas palabras de S. M. no son la expresion de una mera fórmula si se considera que él debia tener conocimiento de la carta confidencial que dejo arriba copiada, asi es que mi amigo y colega don Demetrio Lastarria, que presentó sus credenciales el mismo dia, le dió el significado mas favorable, felicitándome por ello.

Su mision, señor Magariños, *probará aun mas la sinceridad de las relaciones amigables entre el Imperio del Brasil y ln República Oriental del Uruguay,* dijo S. M. en su respuesta á mi discurso, y á fé que no tardó mucho en demostrarse que no siempre las palabras de los Monarcas son frases convencionales.

El señor Vazquez Sagastume se encargó de trasmitir al Presidente de la República la impresion que le habia producido la cordial acogida con que me honrara el ilustre Monarca despues del acto oficial, indicándome la hora más oportuna para visitarlo en su residencia en carácter privado y puramente amistoso.

Debido, sin duda, á esta benévola acojida del Soberano y á los vínculos de buena amistad con la mayoria de los miembros del Gabinete, la negociacion no salió de los términos de la mas cordial intimidad, pero como, por razon de los ódios que tanto influyen en nuestra política interna, flotasen en la atmósfera de aquellos dias ciertas ideas anexionistas que han dado mérito á conferencias en el Ateneo, me pareció que debia insinuar en mis conversaciones con el Ministro de Negocios Extranjeros, que era el mas jóven de los miembros del gabinee y por esa razon el menos familiarizado con nuestra política: que «Apesar de las visicitudes porque ha pasado el pueblo Oriental, ha mostrado una poderosa energía para conservar su autonomía, y no hay fraccion política ninguna que no prefiera los azares de su agitada existencia á los beneficios de la incorporacion á cualquiera de los dos Estados que concurrieron á la formacion de esta nacionalidad, como lo han pretendido algunas imaginaciones calenturientas—que colocado, sin embargo, entre dos naciones poderosas, no tienen

aplicacion equitativa las reglas del derecho público, y de ahí que hayan salido de las respectivas fronteras las primeras chispas que han producido siempre la guerra civil en la República, y como consecuencia precisa. la guerra continental, pues, como ya se ha dicho antes de ahora, no puede dispararse un cañonazo en esta parte del mundo sin que los demás Estados no deban preguntar cual es la razon de ese cañonazo:—que por efecto de la no interrumpida série de revoluciones que la han ajitado, se encuentra relajado el principio de la autoridad legal, sin el cual no hay Gobierno regular posible, no faltando descontentos que, emigrando voluntariamente, abusan del derecho de asilo en las estensas fronteras, y mantienen en perpétua alarma á los habitantes pacificos:—que este inconveniente no puede obviarse por lós medios que determina el derecho público; es preciso tomar en consideracion las especiales circunstancias en que se encuentra el nuevo Estado para fijar las reglas, tambien especiales, que sirvan al propósito que se tuvo en vista cuando se formó—que ya en 1844 el entónces Sr. Vizconde de Abrantes demostró en un famoso memorandum las razones porque el Gabinete Imperial no podia ser indiferente á esa clase de correrías, y por consiguiente debia regir su conducta por otras reglas que las generales del derecho internacional, siendo muy notorio los sacrificios hechos por el Imperio para restablecer en la República del Uruguay el principio de su soberania—que desde el tiempo de Artigas hasta nuestros dias, todas las revoluciones han tenido origen en alguna de las fronteras, abusando los emigrados del derecho de asilo —que el mismo imperio tiene en la historia de sus revoluciones un ejemplo que me permitia recordar cuando los revolucionarios de la Provincia del Rio Grande fueron sometidas por el ejército Imperial, pudo escapar el entónces coronel Netto, quien preparó desde la frontera Oriental la nueva cruzada que, empezando con doscientos hombres, se robusteció á punto de durar ocho años, hasta que el ilustre duque de Caxias, tuvo la suerte de concluir satisfactoriamente para la paz y elprogreso del imperio—que ni al imperio del Brasil, ni á la República Argentina puede convenir un Estado intermediario en continua agitacion política, pasando alternativa y frecuentemente de las exageraciones de la libertad á la quietud de la tirania, de los excesos de la anarquia á la degradacion del despotismo, destruyendo asi la armonia del progreso que debe ligar todos los pueblos que, como los que se han formado desde el Amazonas hasta el Estrecho de Magallanes, en esta parte de América tienen intereses solidarios—que de todos los infortunios que mas pro-

funda huella han dejado en la República del Uruguay, es sin duda la tirania del ex-coronel Latorre, no solamente por los crímenes cometidos, y por las dilapidaciones practicadas, sinó pór la semilla corruptora que ha dejado en pos de sí, subvirtiendo las ideas morales y políticas mas elementales; asi es que no falta quien considera como un beneficio la imposicion arbitraria de la voluntad de un hombre, confundiendo las consecuencias del terror con el principio de autoridad, debiendo notarse con dolor que sean los súbditos de una nacion civilizada, regida sábiamente por instituciones liberales, los que mas preconizan las ventajas que gozaron durante el régimen del despotismo, y los que más clamores elevan por las lentitudes de la aplicacion de la ley para la represion de los delitos contra la propiedad rural—que á trueque de que se les asegure esta, los habitantes de la frontera consultando solo su egoismo, sancionan el asesinato arbitrario y eruel de Averias, condenando por el hecho el régimen de las instituciones que son la garantía de la sociedad—que restablecido, aunque imperfectamente, el sistema constitucional, el primer cuidado del Gobierno fué devolver á los ciudadanos todas las libertades públicas, siendo una verdad el ejercicio de sus derechos políticos, como se evidencia todos los dias en los órganos de publicidad nacionales y estrangeros que, con profusion, circulan en la capital y en los departamentos, pero, á pesar de esa conducta, el comercio y la industria permanecen estancados por la falta de confianza en la estabilidad de la paz—que esa falta de confianza no reconoce otra causa que la presencia en la frontera del ex-Dictador Latorre que ha formado en Yaguaron un centro de reunion de todos los Jefes y Oficiales rebeldes á la autoridad, haciendo publico su propósito de tentar la restauracion de su poder por medio de la revuelta—que para esto, se vale de la concitacion y del soborno desde el punto de su residencia, contando con la impunidad que le asegura el derecho de asilo, de manera que ha llegado á formarse el convencimiento en las clases inferiores de la sociedad que, si bien el Gabinete Imperial no abriga miras hostiles, veria impasible la restauracion de la Dictadura—que por mas que el Gobiereo de que formaba parte no participaba de esas vulgares creencias; por mas que está penetrado de la lealtad del Gabinete Imperial, es lo cierto que refluye en menoscabo de la autoridad legal, un estado de cosas semejante—que la paralizacion de los negocios disminuye la renta pública; las contínuas alarmas, distrayendo los recursos que deberian aplicarse

útilmente en organizar el pais, se malgastaban en acumular los medios de defensa, á tal punto que llegaria un dia que no se pudiesen cumplir los deberes del presupuesto, y el servicio de la deuda pública hubiese que suspenderse.

Esta situacion se agravaria si el gabinete Imperial no aplicase en este caso el procedimiento usado en otros análogos de internar á los que son causa de semejantes alarmas, porque su negativa se esplotaria por los amigos de Latorre, atribuyéndola á simpatias por la persona del ex-Dictador, al paso que se consideraria como una demostracion de desafecto hácia el Gobierno constituido, que necesita toda la fuerza moral que dá la estimacion de sus vecinos para consolidar el régimen constitucional, no siendo necesario grande esfuerzo para comprender cuanto se prestigiaria la revolucion si fuese malograda la visita del Ministro de Estado de la República á S. M. el Emperador del Brasil.

Ahí tienen mis opositores la síntesis de la negociacion oficial, cuyo feliz término deben atribuir únicamente á la benevolencia personal del virtuoso monarca que ha aprovechado siempre la oportunidad de mostrar con hechos de toda evidencia que ha de mantener la obra de su ilustre padre respecto á la Independencia del Estado Oriental; y al empeño que han puesto siempre los mas eminentes Estadistas del Imperio de propender al mantenimiento del órden en la República, como el mejor medio de robustecer su autonomía, que es la mas sólida garantía de la paz en el Rio de la Plata.

Y á mi regreso al país, despues de conseguir que se retirase de la frontera «ese constante elemento de perturbacion, con cuya existen- «cia no habia momento de reposo, ni medio de contratacion, ni desar- «rollo de ninguna fuerza vital de las que encierra en su seno la «República»,—aquellos escritores no tuvieron una palabra de hidalguia para atenuar siquiera la mala impresion que debieron producir en el ánimo popular las injuriosas reticencias con que dijeron: «supongamos que triunfa con su palabra y con sus pruebas al señor «Magariños—¿Hay inocentes que crean que triunfará devalde? —¿qué «exijirá en cambio el Gabinete de San Cristóbal?»

Estamos pasando por un momento solemne precisamente á causa de no saber dominar razonablemente las inspiraciones del amor propio, de modo que seré muy sóbrio para contestar á las preguntas que en aquellos dias se me formularon.—Ni el Gobierno de que for-

maba parte el doctor don Mateo Magariños habia dado motivo para que se dudase de su patriotismo, ni el Emperador del Brasil ni su Gabinete eran capaces de exijir en cambio de un servicio de buena vecindad otra cosa que la aplicacion de las prácticas internacionales para el mantenimiento de una sincera y cordial amistád.

Tiempo es de reconocer que la política de repulsion ha hecho su camino y es necesario entrar resueltamente en la de asimilacion para los negocios internos, y en cuanto á nuestras relaciones con los limítrofes. á nadie conviene mas que á la República Oriental del Uruguay, uniformar sus esfuerzos para arribar cuanto antes al tratado definitivo previsto en el artículo 3.• de la convencion preliminar de paz de 1828, con las modificaciones que han introducido los hechos consumados y sancionados por el tiempo, en el ejercicio de la Soberanía del nuevo Estado.